

10	CODHEM/SP/6377/2004-2	Lic. Noé Becerril Colín Presidente Municipal Constitucional de Atacomulco, Estado de México 12
----	-----------------------	--

adecue la ventanilla que se ubica en la celda, a fin de evitar el escurrimiento de agua al interior de la misma.

SEGUNDA. Se sirva instruir a quien corresponda, con el fin de que la plancha de descanso, cuente con colchoneta y cobija en buenas

condiciones de uso, además de que se proporcione mantenimiento continuo de pintura y limpieza en general.

Recomendación No. 09/2005*

En cumplimiento al Plan de Trabajo de esta Comisión, dentro del Programa Permanente de Supervisión al Sistema Penitenciario; áreas de seguridad pública municipales y de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; personal adscrito a la Segunda Visitaduría General de este Organismo realiza visitas a comandancias municipales a efecto de inspeccionar las condiciones materiales de las mismas, y en su caso, recomendar las adecuaciones y mejoras que se consideren indispensables en dichas áreas, para una mejor protección y defensa de los derechos humanos, tomando como base la dignificación del espacio físico en que desarrollan sus actividades e instrumentos con que cuentan los policías municipales para prevenir y combatir a la delincuencia. El día 12 de octubre del año 2004, personal de este Organismo realizó visita de inspección al palacio municipal de Zumpahuacán, Estado de México.

En la comandancia municipal de Zumpahuacán, México, es notoria la necesidad de incrementar el número de elementos de Seguridad Pública, dotarlos de armamento, municiones, chalecos antibalas, cascos y equipo antimotín, así como de acondicionar un área de cocina y comedor que cuente con muebles y utensilios propios, de igual manera, dotar de suficientes camas, colchones y cobijas en el área de descanso además de proporcionar *lockers* para que los elementos de la corporación guarden sus objetos personales.

Después de proponer al ayuntamiento de referencia, el procedimiento de conciliación a efecto de subsanar las carencias de la policía municipal en equipo e instalaciones y de que aquél aceptara; además de haber practicado una segunda visita de inspección a la comandancia municipal de Zumpahuacán, México, las condiciones de la misma no mostraron cambio alguno respecto a las presentadas el 12 de octubre de 2004.

Por lo anterior, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, respetuosamente, formuló al Presidente Municipal Constitucional de Zumpahuacán, México, las siguientes:

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se sirva instruir a quien corresponda, a efecto de que se realicen los trabajos necesarios para que la comandancia municipal de Zumpahuacán, México, cuente con un área destinada a comedor y cocina, con muebles propios en condiciones favorables de uso; además de dotar al área de descanso de suficientes camas, colchones y cobijas; así como de adquirir *lockers* suficientes para que los elementos de Seguridad Pública Municipal guarden sus objetos personales.

SEGUNDA. Se sirva instruir a quien corresponda, a efecto de que se realicen los trámites necesarios para que la totalidad de los elementos de seguridad pública municipal de Zumpahuacán, México, cuente con armamento, municiones, chalecos antibalas, cascos y equipo antimotín.

Recomendación No. 10/2005**

En cumplimiento al Plan de Trabajo de esta Comisión, dentro del Programa Permanente de Supervisión al Sistema Penitenciario; áreas de seguridad

pública municipales y de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; personal adscrito a la Segunda Visitaduría General de este Organismo realiza visitas a comandancias municipales a efecto de

inspeccionar las condiciones materiales de las mismas, y en su caso, recomendar las adecuaciones y mejoras que se consideren indispensables en dichas áreas, para una mejor protección y defensa de los

* La Recomendación 09/2005 se dirigió al Presidente Municipal Constitucional de Zumpahuacán, México, el 18 de marzo del año 2005, por ejercicio indebido de la función pública. Se ha determinado publicar una síntesis de la misma, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 y 114 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. El texto íntegro se encuentra dentro del expediente respectivo y consta de 12 fojas.

** La Recomendación 10/2005 se dirigió al Presidente Municipal Constitucional de Atlacomulco, México, el 18 de marzo del año 2005, por ejercicio indebido de la función pública. Se ha determinado publicar una síntesis de la misma, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 y 114 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. El texto íntegro se encuentra dentro del expediente respectivo y consta de 12 fojas.

derechos humanos, tomando como base la dignificación del espacio físico en que desarrollan sus actividades e instrumentos con que cuentan los policías municipales para prevenir y combatir a la delincuencia. El día seis de diciembre del año 2004, personal de este Organismo realizó visita de inspección al palacio municipal de Atlacomulco, Estado de México.

En la comandancia municipal de Atlacomulco, México, es notoria la necesidad de destinar un área de descanso que cuente con camas, cobijas y colchones suficientes, tener un área de comedor y cocina con muebles propios y en condiciones favorables de uso; de la misma manera es necesario que se incremente el número de personal policiaco y se dote a la totalidad de ellos de armamento, municiones, chalecos antibalas, cascos y equipo antimotín.

Después de haber propuesto al ayuntamiento de referencia, el procedimiento de conciliación a efecto de subsanar las carencias de la policía municipal en equipo e instalaciones y de que aquél aceptara; además de haber practicado una segunda visita de inspección a la comandancia municipal de Atlacomulco, México, las condiciones de la misma no mostraron cambio alguno respecto a las presentadas el seis de diciembre de 2004.

Por lo anterior, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, respetuosamente, formuló al Presidente Municipal Constitucional de Atlacomulco, México, las siguientes:

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se sirva instruir a quien corresponda, a efecto de que se realicen los trabajos necesarios a

fin de que se incremente el número de elementos de seguridad pública que preste su servicio en el municipio; de igual manera se dote a la totalidad de ellos de armamento, municiones, chalecos antibalas, cascos y equipo antimotín, a fin de prestar con mayor eficiencia la delicada tarea que tienen encomendada.

SEGUNDA. Se sirva instruir a quien corresponda, a efecto de que se realicen las gestiones necesarias, con el objeto de obtener recursos presupuestales suficientes, a fin de que la comandancia municipal de Atlacomulco, México, cuente con un área destinada al descanso de los elementos de la corporación, que cuente con suficientes camas con sus respectivas colchonetas y cobijas, así como de otra área de cocina y comedor con los muebles propios y en condiciones favorables de uso.

Recomendación No. 11/2005*

El 30 de diciembre de 2004, esta Defensoría de Habitantes inició de oficio la investigación de los hechos publicados en el diario *El Sol de Toluca*, relativos a la situación en que se encontraba el área de quirófanos del Hospital de *Ginecología y Obstetricia*, dependiente del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

Por lo anterior, se practicaron diversas diligencias a fin de constatar la veracidad de la información periodística; por lo que personal de este Organismo realizó una visita de inspección al nosocomio de referencia, en la cual pudo constatar el problema de humedad que prevalecía en el

área de quirófanos y en el pasillo posterior a éstos; así como también, se corroboró el estado de salud de la señora Estefanía Ayelém Méndez Oliva.

Es menester señalar que en la investigación de los hechos, intervino personal del Departamento de Medicina Legal de esta Defensoría de Habitantes, cuyo análisis fue remitido a través del dictamen respectivo.

Realizado el estudio y análisis de las constancias que integran el expediente de queja CODHEM/TOL/5361/2004-1, este Organismo acreditó la violación a los derechos humanos de la señora Estefanía Ayelém Méndez Oliva, atribuible a los servidores públicos

José Guadalupe Morales Esquivel y Verónica Ramírez Jaramillo, Director y médico de base, respectivamente, adscritos al Hospital de *Ginecología y Obstetricia*, en atención a lo siguiente:

En la segunda quincena de noviembre del año 2004, dentro del área de quirófanos del Hospital de Ginecología y Obstetricia, dependiente del Instituto Materno Infantil del Estado de México, se detectó un deterioro en el techo del pasillo que comunica a las salas de quirófanos, ocasionado por humedad y filtración de agua, lo cual originó la destrucción del plafón.

No obstante, fue hasta el día siete

* La Recomendación 11/2005 se dirigió al Director General del Instituto Materno Infantil del Estado de México, el primero de abril del año 2005, por negativa o inadecuada prestación del servicio público en materia de salud. Se ha determinado publicar una síntesis de la misma, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 y 114 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. El texto íntegro se encuentra dentro del expediente respectivo y consta de 39 fojas.